

LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.E.

NORMAS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Objetivo:

Establecer requisitos que se consideren indispensables para la seguridad del personal y de las instalaciones de Lotería de Córdoba S.E. cuando existan tareas que realicen empresas contratistas y/o subcontratistas.

Alcance:


Todas las empresas contratadas y/o subcontratadas y trabajadores autónomos.

Responsabilidad:

Todo el personal de Lotería de Córdoba S.E. que participe en el circuito de calificación, contratación y control de las empresas y/o particulares que desarrollen tareas dentro del establecimiento o en otros establecimientos a nombre de la misma.

Desarrollo:

- ✓ Lotería de Córdoba S.E. no contratará empresas que no se encuentren aseguradas en una ART, o bien trabajadores autónomos que posean un Seguro de Riesgos Personales.
- ✓ Las empresas contratadas no pueden subcontratar empresas que no se encuentren afiliadas a una ART o trabajadores autónomos no registrados en la AFIP.
- ✓ Las empresas contratadas y/o subcontratadas deberán cumplir con la totalidad de la legislación vigente en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo y de Riesgos del Trabajo.
- ✓ Los trabajadores autónomos deberán poseer un seguro de responsabilidad civil, cuya vigencia abarque la totalidad del tiempo que prestará servicios dentro de Lotería de Córdoba S.E. o en nombre del mismo.
- ✓ La empresa contratada debe presentar un listado con el personal bajo su dependencia y un certificado de ART donde conste la inclusión de los mismos en la lista de asegurados. Cada modificación en la nómina de personal deberá ser acompañada con el certificado de la ART antes de que el nuevo empleado pueda ingresar a prestar servicios.
- ✓ La empresa contratada recibirá un compendio de las normas de seguridad confeccionado por el Asesor de Higiene y Seguridad de Lotería de Córdoba S.E., que se comprometerá a cumplir, dejando constancia escrita de la recepción y compromiso, siendo responsable de la capacitación de su personal.

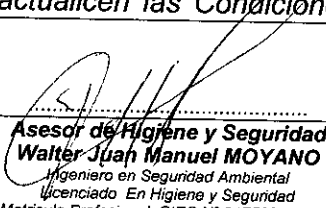
		
Por Empresa	Asesor de Higiene y Seguridad Walter Juan Manuel MOYANO Ingeniero en Seguridad Ambiental Licenciado En Higiene y Seguridad Matricula Profesional CIEC Nº 21756846/5098	LOTERÍA DE CÓRDOBA S.E.

LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.E.

- ✓ Las empresas contratadas, subcontratadas y trabajadores autónomos deberán respetar la totalidad de las normativas establecidas por Lotería de Córdoba S.E. Si la actividad a realizar no las puede respetar, solicitará un permiso de trabajo al Asesor de Higiene y Seguridad del Lotería de Córdoba S.E.
- ✓ Está prohibido introducir, tener o consumir bebidas alcohólicas o drogas dentro de las instalaciones de Lotería de Córdoba S.E. o en establecimientos de terceros cuando sean contratados para realizar tareas en ellos.
- ✓ Ninguna persona podrá ingresar a sectores que no sean los afectados por las tareas para lo cual fueron contratados, ni podrá permanecer dentro de las instalaciones de Lotería de Córdoba S.E. sin la presencia de un responsable de la empresa contratada o subcontratada.
- ✓ Las empresas contratadas que realicen obras dentro de las instalaciones de Lotería de Córdoba S.E., deberán presentar una copia del Programa o Plan de Seguridad, según corresponda, presentado ante su ART con el correspondiente sello de Recibido y/o Aprobado, 2 días antes del comienzo de las actividades. La misma condición se deberá cumplir para las empresas subcontratadas.
- ✓ La empresa contratada se hará responsable de la entrega y uso de los elementos de protección personal necesarios para las tareas que realicen su personal o de las que subcontrate.
- ✓ El Asesor de Higiene y Seguridad en el Trabajo de Lotería de Córdoba S.E. podrá evaluar si los elementos de protección personal provistos por las empresas contratadas y/o subcontratadas son acordes a las tareas que desarrollen y, si lo cree conveniente, solicitar su adecuación y/o cambio.
- ✓ En toda operación o situación particular no contemplada en el presente Instructivo, el responsable de la empresa Contratista deberá analizar con el Asesor de Higiene y Seguridad en el Trabajo de Lotería de Córdoba S.E. las medidas de seguridad pertinentes que se deben tomar, a fin de minimizar los riesgos de accidentes.
- ✓ El no cumplimiento de lo estipulado en el presente Instructivo, podrá dar lugar a la cesación de la relación contractual.

Referencia:

- ✓ Ley Nacional Nº 19.587/72 de Higiene y Seguridad en el Trabajo. MTySS. y su Decreto Reglamentario Nº 351/79.
- ✓ Decreto 911/96. Salud y Seguridad en la Construcción. MTySS.
- ✓ Resolución 51/97. Programa de Seguridad e Higiene en la Construcción.
- ✓ Resolución 319/99.
- ✓ Decreto 1338/96. Servicios de Medicina y Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- ✓ Ley Nacional Nº 24.557/95 y su Decreto 170/96. Riesgos del Trabajo. MTySS.
- ✓ Otras Normas que a futuro actualicen las Condiciones de Hig. y Seg. en el Trabajo.

		
Por Empresa	Asesor de Higiene y Seguridad Walter Juan Manuel MOYANO Ingeniero en Seguridad Ambiental Licenciado En Higiene y Seguridad Matricula Profesional CIEC Nº 21756846/5098	LOTERÍA DE CÓRDOBA S.E.

ANEXO 1

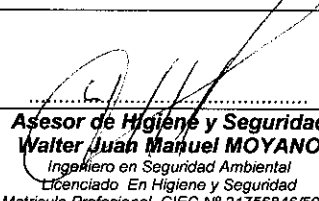
Seguridad Para Empresas Contratistas y Subcontratistas

1. Objeto

- 1.1. Es propósito de esta Norma asegurar que en todas las Dependencias de Lotería de Córdoba S.E., cuando se efectúen los llamados Trabajos por Contrato o Locación de Servicios, los mismos se cumplimenten de acuerdo a las normativas y legislaciones vigentes en la materia (Ver Referencias)
- 1.2. No se pretende incluir aquí todos los aspectos particulares que puedan presentarse en cada tipo de trabajo, dado que en cada fase de los mismos se lo deberá hacer siguiendo las reglas del buen arte y las prácticas de seguridad e higiene en el trabajo habituales, que ellos requieran.
- 1.3. Se pretende transmitir las obligaciones del Contratista/Subcontratista, para que sean puestas en práctica por los mismos, a fin de que redunde fundamentalmente en beneficio de la reducción de accidentes, preservación del medio ambiente y en el cuidado de las instalaciones.

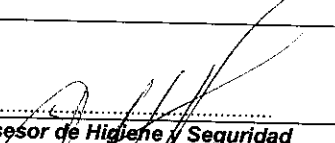
2. Obligaciones Del Contratista/Subcontratista

- 2.1. El Contratista/Subcontratista deberá ajustarse en un todo a las medidas que figuran en la presente Norma y cumplimentar la legislación vigente en la materia.
- 2.2. Dispondrá de un Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo de acuerdo a lo requerido en el Decreto N° 351/79, de Higiene y Seguridad en el Trabajo y Resolución N° 1.069/91 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sobre Salud y Seguridad en la Construcción, y asumirá las responsabilidades que de ella emanen.
- 2.3. Antes de iniciar los trabajos el Contratista/Subcontratista presentará la nómina del personal afectado a la obra, consignando:
 - 2.3.1. Cantidad de Personal
 - 2.3.2. Nombre y Apellido
 - 2.3.3. Domicilio
 - 2.3.4. Función
 - 2.3.5. Edad
 - 2.3.6. Número de CUIL
- 2.4. El Contratista/Subcontratista proveerá a su personal de una credencial que permita una fácil identificación de los mismos, a los efectos de un mejor contralor.

		
Por Empresa	Aesor de Higiene y Seguridad Walter Juan Manuel MOYANO Ingeniero en Seguridad Ambiental Licenciado En Higiene y Seguridad Matricula Profesional CIEC N° 21756846/5098	LOTERÍA DE CÓRDOBA S.E.

LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.E.

- 2.5. El Contratista/Subcontratista tendrá la responsabilidad de desarrollar planes de capacitación del personal en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo y Medio Ambiente.
- 2.6. Dentro de los temas se incluirá:
- 2.6.1. Prevención de accidentes
 - 2.6.2. Trabajos en altura
 - 2.6.3. Uso, mantenimiento y conservación de los Elementos de Protección Personal
 - 2.6.4. Secuencias a seguir ante una emergencia
 - 2.6.5. Trabajos en caliente y en frío
 - 2.6.6. Prevención de incendios
 - 2.6.7. Riesgos eléctricos
 - 2.6.8. Uso correcto de herramientas y máquinas herramientas.
 - 2.6.9. Orden y Limpieza
 - 2.6.10. Preservación del Medio Ambiente
- 2.7. El Contratista/Subcontratista es responsable en cuanto al conocimiento y cumplimiento por parte de todo su personal de lo dispuesto en las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo y Medio Ambiente en Lotería de Córdoba S.E. y de la Legislación vigente en el lugar que corresponda.
- 2.8. Proveerá de todos los elementos de protección necesarios, a fin de desarrollar las tareas en buenas condiciones de Seguridad.
- 2.9. El personal de la Contratista/Subcontratista que no cumpla con el uso de los elementos de protección personal será retirado inmediatamente de la zona de trabajo, responsabilizándose la Contratista/Subcontratista por las demoras e interrupciones que tales hechos demanden.
- 2.10. Queda entendido que la Contratista/Subcontratista es responsable de todos los accidentes de trabajo que ocurran, con motivo de las obligaciones que asume en cada contratación y sus consecuencias, como así también de la comunicación, confección y presentación ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sin que puedan trasladarse estas obligaciones a Lotería de Córdoba S.E. Así mismo deberá hacerse cargo de la atención médica de su personal, internación, rehabilitación e indemnización si correspondiere.
- 2.11. Presentará copia del registro de valores estadísticos de accidentes.
- 2.12. En casos de accidentes o hechos que por sus características revistan gravedad, ej: muertes, accidentes invalidantes, incendios, incidentes críticos, etc., deberán presentar ante Lotería de Córdoba S.E., un informe pormenorizado y detallado de lo acontecido, conclusiones, recomendaciones, etc.

		
Por Empresa	Asesor de Higiene y Seguridad Walter Juan Manuel MOYANO Ingeniero en Seguridad Ambiental Licenciado En Higiene y Seguridad Matricula Profesional CIEC Nº 21756646/5098	LOTERÍA DE CÓRDOBA S.E.

LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.E.

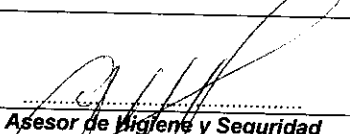
- 2.13. Las máquinas, vehículos, equipos, dispositivos de iluminación, herramientas y demás elementos que se utilicen deberán estar en perfectas condiciones de uso y de conservación. Los mismos deberán contar con un certificado de inspección de sus Asesores de Higiene y Seguridad.
- 2.14. Los trabajos en caliente que se realicen (ej. soldaduras, esmerilado, amolados, etc.) y en frío que puedan presentar riesgos como ser limpieza de equipos, tanques, torres y/o recipientes que hayan contenido productos químicos, hidrocarburos, catalizadores u otros que puedan incidir en la salud de los operarios; deberán regirse por las Normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo y Medio Ambiente, existentes en cada caso.
- 2.15. En caso que deban utilizarse materiales peligrosos, la Contratista/Subcontratista deberá entregar al Asesor de Higiene y Seguridad en el Trabajo y Medio Ambiente de Lotería de Córdoba S.E. la ficha de seguridad correspondiente a dicho material peligroso, antes de comenzar las tareas.
- 2.16. Los accidentes derivados del empleo de estos materiales, son de exclusiva responsabilidad de la Contratista/Subcontratista, quien deberá adoptar todas las medidas preventivas de seguridad necesarias para evitarlos. (ej. delimitación de áreas, trabajar con los correspondientes detectores, empleo de dosímetro, etc.). Estas disposiciones no invalidan las que al respecto tenga implementada Lotería de Córdoba S.E.

3. Obligaciones Del Personal De La Contratista/Subcontratista

- 3.1. Es obligatorio la utilización de los Elementos de Protección Personal (EPP) en todo el ámbito de Lotería de Córdoba S.E.
- 3.2. Ninguna persona de la empresa Contratista/Subcontratista, puede permanecer o visitar Sectores de las Dependencias dónde no esté debidamente autorizada su presencia por razones de trabajo.
- 3.3. No se podrán realizar tareas con el torso desnudo.
- 3.4. El personal de la Contratista/Subcontratista no podrá correr dentro de las dependencias, ni proferir gritos sin causa aparente que lo justifique (riesgos de accidentes, etc.)
- 3.5. Circular solamente por lugares que se determinen al efecto.

4. Prohibiciones Al Personal De La Contratista/Subcontratista

- 4.1. Fumar, hacer fuego o emplear elementos que produzcan fuentes de ignición en lugares donde se almacenan, manipulan, trasiegan, transporten productos inflamables y/o explosivos; como así también donde exista presencia de gases en el ambiente o cualquier otro lugar considerado de riesgo, o en lugares no autorizados.

		
Por Empresa	Asesor de Higiene y Seguridad Walter Juan Manuel MOYANO Ingeniero en Seguridad Ambiental Licenciado En Higiene y Seguridad Matricula Profesional CIEC N° 21756846/5098	LOTERÍA DE CÓRDOBA S.E.

LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.E.

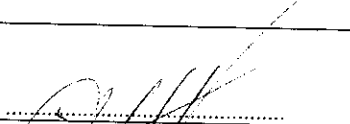
- 4.2. El lavado de ropa u otros elementos con productos inflamables, derivados de petróleo.
- 4.3. Introducir bebidas alcohólicas de cualquier tipo, en la zona de trabajo.
- 4.4. No se permitirá desarrollar sus tareas a una persona en estado de ebriedad, la que deberá abandonar el lugar de trabajo, siendo responsabilidad del Contratista/Subcontratista, retirarlo fuera de jurisdicción de Lotería de Córdoba S.E.
- 4.5. La portación de armas de fuego o blancas.
- 4.6. Preparar comidas utilizando fuego, salvo que se efectúe en lugares expresamente autorizados por la autoridad competente.
- 4.7. Entrar para retirar materiales, máquinas, herramientas, equipos o cualquier otro elemento sin autorización expresa a tal efecto.
- 4.8. El uso de cámaras fotográficas, filmadoras o celulares que puedan realizar este tipo de acciones como así también la tenencia de animales en el lugar de la prestación. A criterio de la autoridad competente de Lotería de Córdoba S.E. o si se estipula dentro del contrato, se podrá realizar tomas fotográficas o filmaciones para demostrar avance de obra u otra información de relevancia.
- 4.9. Ingresar con vehículos que no estén debidamente inspeccionados y autorizados por la Guardia de Seguridad de Lotería de Córdoba S.E.

5. Obrador/Pañol

- 5.1. El Contratista/Subcontratista deberá solicitar a la autoridad competente de Lotería de Córdoba S.E., para que conjuntamente con el Asesor de Higiene y Seguridad en el Trabajo, le indiquen el lugar para la instalación del obrador/pañol, como así también la determinación del espacio necesario para el desplazamiento de materiales, herramientas, maquinarias y estacionamiento de materiales.
- 5.2. El Contratista/Subcontratista, según convenga y por expresas indicaciones de Inspección de Obras e Higiene y Seguridad en el Trabajo, deberá colocar cerramientos perimetrales en su obrador/pañol, observando en el mismo normas de orden y limpieza para lo cual deberá adiestrar a su personal en forma permanente.
- 5.3. Las conexiones eléctricas, agua, vapor, aire, etc. deberán contar con la autorización de la autoridad competente de Lotería de Córdoba, cumpliendo en cuanto a medidas de Higiene y Seguridad en el Trabajo, en todos sus aspectos.

6. Orden y Limpieza

- 6.1. El orden y la limpieza será un factor preponderante en los obradores/pañoles y lugares de trabajo y una condición básica para evitar accidentes.

		
Por Empresa	Asesor de Higiene y Seguridad Walter Juan Manuel MOYANO Ingeniero en Seguridad Ambiental Licenciado En Higiene y Seguridad Matricula Profesional CIEC Nº 21756846/5098	LOTERÍA DE CÓRDOBA S.E.

LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.E.

7. Residuos De Los Trabajos

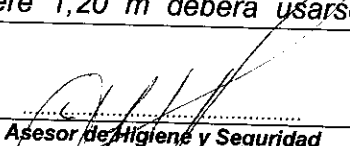
- 7.1. Todo tipo de residuo que surja de los trabajos, serán tratados de acuerdo a la legislación en vigencia, en el lugar que se generen.
- 7.2. Se solicitará las certificaciones de entes gubernamentales avalando la disposición o tratamiento de los residuos.
- 7.3. Todos los sectores involucrados deberán ser mantenidos limpios de todo material proveniente de la obra.
- 7.4. Deberán seguirse las pautas que al respecto establezca Lotería de Córdoba S.E. y su Asesor de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

8. Señalización

- 8.1. Se deberá alertar adecuadamente la presencia de obstáculos que pudieran originar accidentes, para ello el Contratista/Subcontratista proveerá, montará y posteriormente retirará las señalizaciones provisorias para advertir tal situación.
- 8.2. Para las horas diurnas se utilizarán barreras o carteles indicadores que permitan alertar debidamente el peligro, siendo conveniente estudiar su ubicación para evitar inconvenientes a los clientes y/o visitantes de Lotería de Córdoba S.E.
- 8.3. Esto se hará de acuerdo a lo señalado en la Norma IRAM N° 10.005.
- 8.4. En horas nocturnas, cuando se realicen tareas en la vía pública, se utilizarán complementado con las barreras, balizas de luz roja, en lo posible intermitente.
- 8.5. Queda prohibido colocar balizas en horas nocturnas de las denominadas "fuego abierto" dentro de las zonas consideradas riesgosas.

9. Zanjeo

- 9.1. Si fuera necesario ejecutar zanjas y en especial si son de profundidad apreciable, se tendrá preferente cuidado en considerar el tipo de terreno y efectuar los cortes laterales de acuerdo al talud que corresponda a la estructura del suelo.
- 9.2. Se deberá consultar planos de la zona para verificar la presencia de cables eléctricos, cañerías, etc. con el objeto de evitar producir daños a los mismos y accidentes personales.
- 9.3. Cualquier excavación de más profundidad de 0,90 m, deberá contar con barandas de protección en todo su perímetro.
- 9.4. Cuando la profundidad supere 1,20 m deberá usarse escalera para el ascenso y

		
Por Empresa	Asesor de Higiene y Seguridad Walter Juan Manuel MOYANO Ingeniero en Seguridad Ambiental Licenciado En Higiene y Seguridad Matriculada Profesional CIEC N° 21756846/5098	LOTERÍA DE CÓRDOBA S.E.

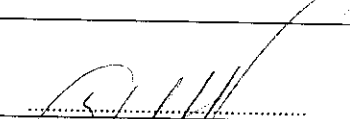
LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.E.

descenso del personal.

- 9.5. El material extraído deberá colocarse a no menos de 0,45 m del borde de excavación, colocándose barreras para delimitar el área.
- 9.6. En todo momento se deberá liberar el espacio necesario para la circulación del personal en casos de emergencias.
- 9.7. Cuando la profundidad supere 1,20 m deberá estudiarse cuidadosamente el posible deslizamiento del terreno y si así fuera necesario, se efectuará correcto submuramiento.

10. Disposiciones Generales De Seguridad Para El Personal

- 10.1. Cuando se utilicen equipos de soldadura eléctrica, oxiacetilénica, de corte o percusión, herramientas portátiles y/o eléctricas, en zonas consideradas de peligro o riesgosas, se recabará la autorización pertinente al Asesor de Higiene y Seguridad en el Trabajo de Lotería de Córdoba S.E. o a quien éste delegue, el que verificará el estado de conservación de las mangueras, uniones, empalmes, válvulas de seguridad, manómetros, válvulas reductoras de presión y el cabezal del tubo de oxígeno con su capuchón protector, libre de materias grasas.
- 10.2. Los equipos accionados con motores a combustión interna no podrán ponerse en funcionamiento sin la previa inspección del Asesor de Higiene y Seguridad en el Trabajo de Lotería de Córdoba S.E. o a quién este delegue. En los motores de combustión interna el tanque de combustible deberá ser estanco, con su correspondiente tapa.
- 10.3. A los fines de evitar la salida de gases calientes y chispas del escape, cuando se trabaje en proximidades de zonas consideradas de riesgo, deberá estar provisto del correspondiente arresta llamas. Así mismo a las bujías y distribuidor se le deberá comprobar la existencia de los capuchones protectores; al motor de arranque y dínamo una protección que los haga estancos, donde van colocados los carbones (colector). La batería perfectamente asegurada y las conexiones ajustadas convenientemente.
- 10.4. Antes de efectuar cualquier trabajo en tanques, parque de tanques, recipientes, equipos, cañerías, etc., que contengan o hayan contenido líquidos o gases inflamables, se deberán requerir las autorizaciones correspondientes al Asesor de Higiene y Seguridad en el Trabajo de Lotería de Córdoba S.E.
- 10.5. Cuando existan derrames de productos que coincidan con el lugar de trabajo, deberá avisarse de inmediato al Asesor de Higiene y Seguridad en el Trabajo de Lotería de Córdoba S.E.
- 10.6. Toda máquina que utilice el Contratista al realizar trabajos "in situ" para Lotería de Córdoba S.E., deberá poseer los aditamentos de seguridad que correspondiere a fin de evitar accidentes, o su propagación.

		
Por Empresa	Asesor de Higiene y Seguridad Walter Juan Manuel MOYANO Ingeniero en Seguridad Ambiental Licenciado En Higiene y Seguridad Matrícula Profesional CIEC N° 21756946/5098	LOTERIA DE CÓRDOBA S.E.

LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.E.

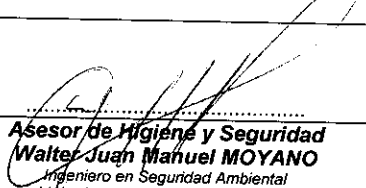
- 10.7. Verificar que en las instalaciones de acetileno no se hayan intercalado accesorios o caños de cobre.
- 10.8. Fuego, cuerpos incandescentes, etc. deben mantenerse a una distancia no menor a 5 metros de las instalaciones de acetileno.
- 10.9. Cuando se utilicen elementos de carácter peligroso, irritantes o tóxicos se tomarán todas las precauciones del caso, además se protegerá al personal con elementos adecuados, cuando sean necesarios.
- 10.10 El Contratista dispondrá en lugares accesibles para el tratamiento temporal inmediato, en caso de accidente o enfermedad repentina, de uno o más botiquines o gabinetes de Primeros Auxilios, cuyo contenido será vendajes, gasas y agua oxigenada, en cantidad suficientes, verificado por el Asesor de Higiene y Seguridad en el Trabajo de Lotería de Córdoba S.E. (Art. 10, Ley Nacional N° 19.587)

11. Andamios

- 11.1. Cuando se realice un trabajo en altura se colocarán protecciones para evitar la caída de operarios u objetos y equipos que puedan provocar accidentes debajo del mismo.
- 11.2. Los andamios se armarán con elementos destinados a tal fin, no usando tambores o soportes en mal estado.
- 11.3. Los andamios cuya altura sea mayor a 1,80 m deberán estar provistos de una baranda ubicada a una altura mínima de un (1) metro de alto, capaz de soportar el peso de un hombre apoyado en la misma.
- 11.4. Se debe cuidar la presencia de obstáculos, grasas, aceites o cualquier otra sustancia que pueda provocar caídas por resbalamiento.
- 11.5. Los tablonos o material que se utilice como plataforma deberán estar en perfectas condiciones, sin rajaduras, quemaduras, empalmes, etc.

12. Actuación Ante Emergencias

- 12.1. En caso que el siniestro ocurra en el área que opera el Contratista, éste deberá intervenir de inmediato con los elementos disponibles, al mismo tiempo que dará aviso al personal de la instalación, a tal fin deberá instruir al personal en el empleo de los elementos de lucha contra el fuego y estar familiarizado con su uso.
- 12.2. En caso que el siniestro sea fuera del área de trabajo del Contratista, éste prestará colaboración en tareas de apoyo a pedido de quien esté a cargo de la Coordinación de Ataque del Rol de Emergencias.

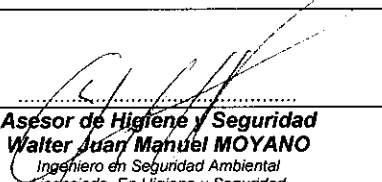
		
Por Empresa	Asesor de Higiene y Seguridad Walter Juan Manuel MOYANO Ingeniero en Seguridad Ambiental Licenciado En Higiene y Seguridad Matrícula Profesional CIEC N° 21756846/5098	LOTERIA DE CÓRDOBA S.E.

13. Disposiciones Para El Tránsito De Vehículos De Carga Y Pasajeros

- 13.1. Todos los vehículos deberán cumplir con las reglamentaciones nacionales, provinciales, municipales e internas vigentes en cada dependencia.
- 13.2. Las cargas que sobresalgan de la parte trasera de los vehículos, deberán señalizarse con banderines en horas diurnas, con luz color roja durante la noche y estarán convenientemente asegurados.
- 13.3. La carga no podrá sobrepasar la línea de guardabarros y se deberá tener especial cuidado en no sobrepasar alturas que puedan alcanzar cables aéreos con tensión, en caso de que no se reúnan estas condiciones se deberá comunicar al Asesor de Higiene y Seguridad en el Trabajo de Lotería de Córdoba S.E. previamente, quien implementará la planificación del recorrido y las adecuaciones que se deban realizar.
- 13.4. El Contratista deberá gestionar ante la Municipalidad de Córdoba, Municipios o Comunas del Interior Provincial, la autorización para el ingreso con vehículos al Área Céntrica donde se encuentran ubicados los Edificios de Lotería de Córdoba S.E.
- 13.5. Al realizar carga y descarga de material/es de camiones, camionetas y/ o vehículos utilitarios se colocarán señales y se sectorizará al solo efecto de que no transiten peatones que pudieran sufrir algún accidente en ese sector de trabajo. El conductor y sus acompañantes no permanecerán en el vehículo.
- 13.6. El estacionamiento de vehículos deberá realizarse de manera de no entorpecer el libre desplazamiento de peatones, dejando despejados los espacios en donde se encuentren emplazados equipos de lucha contra incendio. Los servicios de emergencias (bomberos, ambulancias) tienen siempre prioridad de paso.
- 13.7. Está prohibido ascender o descender de los vehículos en movimiento.
- 13.8. En caso de tener que transportar sustancias peligrosas, el conductor y el vehículo deberán estar habilitados por la autoridad competente.
- 13.9. Cuando se estacione un vehículo, se debe dejar con los frenos colocados y el motor parado.

14. Inspección

- 14.1. El inspector o supervisor del contrato por parte de Lotería de Córdoba S.E., ya se trate de obras, servicios, trabajos o actividades conexas, es el responsable del cumplimiento por parte de la Contratista, no sólo de las obligaciones emergentes de la relación contractual, sino también de las disposiciones, obligaciones y responsabilidades que fija la presente Norma.

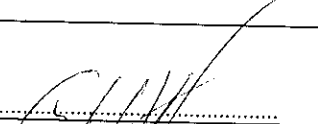
		LOTERÍA DE CÓRDOBA S.E.
Por Empresa	Asesor de Higiene y Seguridad Walter Juan Manuel MOYANO Ingeniero en Seguridad Ambiental Licenciado En Higiene y Seguridad Matriculá Profesional CIEC Nº 21756846/5098	

LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.E.

- 14.2. Antes de iniciarse la relación contractual, se debe interiorizar al personal responsable de la Contratista, al Servicio de Higiene y Seguridad de la misma, acerca de los riesgos especiales que presenta la actividad y recomendaciones generales y particulares que se deben tener en cuenta en Lotería de Córdoba S.E.
- 14.3. Los aspectos precedentemente señalados, deben ser considerados por la Contratista y formar parte de la planificación de los trabajos, materializados a través de procedimientos y medidas de seguridad de carácter generales y específicas, contemplada en la temática y programas de capacitación indicados en el apartado 2.6.

15. Consideraciones Finales

- 15.1. Además de todo lo expresamente señalado en los puntos anteriores, el Contratista estará obligado a cumplir con todas las Normas de Higiene, Seguridad y Control Ambiental vigentes y que puedan ser aplicables al tipo de tareas que deba desarrollar dentro de las instalaciones.
- 15.2. No serán aceptadas las excusas que pudiesen presentar los Contratistas por falta de conocimiento de la presente Norma o de otra que pudiera regir su actividad, en lo que a Higiene, Seguridad y Control Ambiental se refiere.
- 15.3. En casos como el señalado, el Contratista se hará pasible de las penalidades que resulten de las infracciones o imprevisiones cometidas.

		
Por Empresa	Asesor de Higiene y Seguridad Walter Juan Manuel MOYANO Ingeniero en Seguridad Ambiental Licenciado En Higiene y Seguridad Matrícula Profesional CIEC N° 21756846/5098	LOTERÍA DE CÓRDOBA S.E.

ANEXO 2

DATOS PARA CONFECCION PROGRAMA DE SEGURIDAD

Para poder confeccionar el Programa solicitado se deberán completar los siguientes datos:

1. Característica de la Obra:

- a. Obra repetitiva y de corta duración (hasta 7 días) – Resol. 319
- b. Obra por única vez – Resol. 51/97

2. Servicio de Higiene y Seguridad:

- a. Por parte del Contratista
- b. Por parte del Comitente – Resol. 035

3. Obra:

- a. Nombre o designación de la Obra
- b. Ubicación o dirección de la obra
- c. Barrio, departamento, provincia

4. Comitente

- a. Nombre o Razón Social
- b. Nº de CUIT
- c. Dirección: Calle, Departamento, Provincia
- d. Teléfono

5. Contratista Principal

- a. Nombre o Razón Social
- b. Nº de CUIT
- c. Dirección: Calle, Departamento, Provincia
- d. Teléfono

6. Contratista

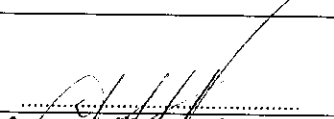
- a. Nombre o Razón Social
- b. Nº de CUIT
- c. Dirección: Calle, Departamento, Provincia
- d. Teléfono

7. Subcontratista

- a. Nombre o Razón Social
- b. Nº de CUIT
- c. Dirección: Calle, Departamento, Provincia
- d. Teléfono

8. Director Técnico

- a. Nombre y Apellido
- b. Nº de Matrícula Profesional
- c. Dirección: Calle, Departamento, Provincia

		
Por Empresa	Asesor de Higiene y Seguridad Walter Juan Manuel MOYANO Ingeniero en Seguridad Ambiental Licenciado En Higiene y Seguridad Matricula Profesional CIEC Nº 21756846/5098	LOTERÍA DE CÓRDOBA S.E.

LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.E.

d. Teléfono.

9. Asesoramiento en Higiene y Seguridad

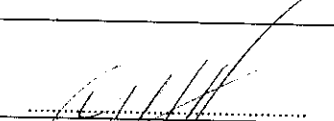
- a. Nombre o Razón Social
- b. N° de CUIT o N° Matrícula Profesional
- c. Dirección: Calle, Departamento, Provincia
- d. Teléfono

10. Organismo de Control

- a. Empresa:
 - i. Nombre de la Empresa
 - ii. A quien va dirigido el Programa de Seguridad
- b. ART
 - i. Nombre de la ART
 - ii. Teléfono de la ART
 - iii. N° Contrato de Afiliación de la Empresa
 - iv. N° de CUIT
 - v. N° de CIU
 - vi. Nómina del Personal Afiliado
 - vii. Certificado de Afiliación
 - viii. Constancia Actualizada de afiliación (expedida dentro de los 30 días)
 - ix. Aviso de inicio de Obra con sello de la ART
- c. Personal Autónomo o trabajadores en negro
 - i. Seguro de accidentes de trabajo
 - ii. Sumas Aseguradas
 1. Muerte: \$ 300.000
 2. Incapacidad total o parcial: \$ 300.000
 3. Asistencia Médica y farmacológica: \$ 10.000

11. Memoria Descriptiva (No olvidar)

- a. Breve descripción de los trabajos que se llevarán a cabo
- b. Detalle de las etapas de la obra con fechas probables de inicio y finalización de cada una.
- c. Horario de trabajo
- d. Fecha de inicio de los trabajos y duración de la obra.
- e. Detalle de equipamiento, maquinarias, máquinas herramientas, etc., a utilizar en la obra.
- f. Riesgos significativos durante la realización de los trabajos

		
Por Empresa	Asesor de Higiene y Seguridad Walter Juan Manuel MOYANO Ingeniero en Seguridad Ambiental Licenciado En Higiene y Seguridad Matrícula Profesional CIEC N° 21756846/5098	LOTERÍA DE CÓRDOBA S.E.